



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 **2018 00831 00**

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, a través de memoriales allegados al correo del Despacho, el 14 de marzo, 6 de mayo y 31 de mayo de 2022, NO se accede a todo lo peticionado, toda vez que, contra el demandante existe un proceso ejecutivo frente al cual ya existe una sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, el Despacho ve procedente la solicitud hecha por apoderado de la demandante respecto de que se requiera a las entidades PADILLA CIA SAS y el MOTEL LOS COLORES para que se pronuncien frente a las órdenes de embargo decretadas mediante auto 1276 y oficio No. 2184 proferidos por esta Judicatura el veintitrés (23) de noviembre de 2018, en consecuencia, se REQUIERE a la entidad PADILLA CIA SAS representada legalmente por ANA MARÍA PADILLA COLORADO y/o quien haga sus veces, y al pagador del establecimiento de comercio denominado MOTEL LOS COLORES para que informen a este Despacho porque a la fecha no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto 1276 y oficio No. 2184 proferidos por esta Judicatura el veintitrés (23) de noviembre de 2018.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

De otro lado, frente a las solicitudes allegadas al correo del Despacho por parte de la apoderada del demandado, se NIEGA, toda vez que, el señor LUIS CARLOS PADILLA COLORADO presenta actualmente cuotas atrasadas dentro del proceso de la referencia y no ha presentado siquiera una caución que garantice el pago de las mismas, así como tampoco es válida la garantía que invoca la apodera del demandante, por no ser suficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria que actualmente tiene, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el inciso 4 y 6 del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ